

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 1097** *Corrección de errores y erratas del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.*

Advertidos errores y erratas en el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 4 de noviembre de 2017, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 105735, artículo 5.3, *in fine*, donde dice: «.....Además, se autoriza a que la subcontratación alcance el 10 % del importe de dicha actividad para los años citados en el párrafo anterior.»; Debe decir: «.....Además, se autoriza a que la subcontratación alcance el 100 % del importe de dicha actividad para los años citados en el párrafo anterior.»

En la página 105742 y siguiente, artículo 17.2 donde dice: «2. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La justificación de los gastos se realizará en el momento de la presentación de la solicitud, concediéndose un plazo para la justificación de quince días.»; Debe decir: «2. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La justificación de los gastos se realizará en el momento de la resolución de la solicitud, concediéndose un plazo para la justificación de quince días.»